

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA, Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, decretada por V. S. en 27 de Mayo último, ha emitido, con fecha 10 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, que ha sido decretada en 27 de Mayo último por el Gobernador civil de Barcelona.

Resulta de los antecedentes: que mandada girar por el Gobernador civil expresado, previamente autorizado para ello, una visita de inspección á la Administración municipal de San Baudilio de Llobregat, de la misma aparecen, entre otros particulares, que sólo ingresó en la Caja municipal parte de lo que se consignó en presupuestos por arriendo del impuesto de pasaje del Puente de Palanca, invirtiéndose las demás cantidades en servicios por administración en reparaciones hechas en el puente, etc. por llevar el Ayuntamiento la administración de dicho impuesto en cuenta separada; que los pagos del arriendo de este impuesto los hace el arrendatario con irregularidad y en pequeñas partidas, hasta el punto de que para hacer reparaciones tuvo el Ayuntamiento que acudir á préstamos de particulares y á los fondos de consumos, que fueron aplicados indebidamente á este uso; que por atrasos se adeudan á la Hacienda unas 46.000 pesetas; que el Ayuntamiento no sabe á cuanto asciende lo recaudado á cuenta del cupo corriente, ni lo que se ha satisfecho á la Hacienda;

que hay indicios de que figuran como compromisarios individuos que no pagan cuota suficiente para serlo; que ni se hace la distribución mensual de fondos, ni se publican en el Boletín los extractos de los acuerdos municipales; que por no existir consignación no se pagan 900 pesetas anuales á un guarda de los fondos del Puente Palanca; que no se han rendido las cuentas de algunos ejercicios, pues desde el año 94 al 96 no se ha exigido al Recaudador de cédulas que entregue el 50 por 100 de recargo municipal; y ni el Depositario, ni el Recaudador de consumos han prestado la correspondiente fianza; que el expediente de las últimas elecciones de Diputados á Cortes no se encuentra en la Secretaría ni en el Archivo municipal; que á pesar de tener considerables ingresos por el impuesto de pasaje del Puente de Patanca, consumos y otros de verdadera importancia, por existir en el término municipal el Manicomio y colonias, debe el Ayuntamiento, según se dice en la Memoria, más de 118.000 pesetas á la Hacienda, Diputación y particulares.

Oídos los Concejales del Ayuntamiento de que se trata, alegaron en su descargo cuanto estimaron pertinente, sin lograr desvirtuar los cargos contra los mismos formulados.

El Gobernador de Barcelona, en vista del expediente, acordó por providencia de fecha 27 de Mayo último suspender á todos los Concejales del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos con el carácter de interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión impuesta.

La Sección, considerando que los hechos extractados demuestran que la administración municipal de San Baudilio de Llobregat se halla en un lamentable abandono, del cual necesariamente hay que hacer responsables á los Concejales que constituían el Ayuntamiento, y entendiéndose que entre los cargos referidos hay algunos que revisten al parecer carácter de delito, opina que procede confirmar la suspensión impuesta, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1896.—Cos-Gayón.—Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.^a—OBRA PÍA

PROCURA GENERAL DE TIERRA SANTA EN JERUSALÉN.—El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. Consul de España en esta ciudad la suma de pesetas 42.467'20 importe de una letra á ocho días vista, dada por el Banco de España á cargo de los Sres. Goguel y C.^a de Paris. De cuya suma, las pesetas 42.390'20, son producto de las limosnas recaudadas por las Comisarias de Diócesis á favor de estos Santos Lugares durante el año económico de 1894-95, y pesetas 77 son resultas de la cuenta anterior; ó sean, las cantidades de 11, 56 y 10 pesetas recaudadas, respectivamente, por las Comisarias de Badajoz, Ciudad-Rodrigo y Tudela durante el año económico de 1893-94.—Jerusalén 2 Agosto 1896.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta), con las armas y epígrafe de la Procura.—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid.—Está conforme.—Ramón Gutiérrez y Ossa.

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandadas, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1895 á 1896, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis, fecha en que se hace efectiva, nombre del Comisario, casa á cuyo cargo viene el giro y cantidades recaudadas

Albarracín, 16 Marzo 1896, D. Telesforo Jiménez, entrega D. Joaquín Navarro 15, pesetas.

Alcántara, 4 Noviembre 1895 y 5 Junio 1896, D. Bruno Díaz Rosado, entrega D. Antonio Claver, 12 pesetas; entrega D. Jerónimo Maza, 11 pesetas; total 23 pesetas.

Almería, 27 Junio 1896, D. Antonio Nieto, entrega el Comisario á la mano, 190 pesetas.

Astorga, 25 Enero 1896, D. Joaquín García, entrega el Comisario á la mano, 27'50 pesetas.

Ávila, 24 Enero 1896, D. Raimundo Pérez-Gil, letra c/ al Banco de España, 146'45 pesetas.

Badajoz, 22 Junio 1896, D. José Henarez, Chéque c/ al Banco de España 129 pesetas.

Barcelona, 6 Abril 1896, D. Tomás Sánchez, letra c/ al Banco de España, 483'50 pesetas.

Burgos, 22 Noviembre 1895, don Gerardo Villota, letra c/ al Banco de España, 378'63 pesetas.

Cádiz, 13 Febrero 1896, D. Félix Soto, letra c/ Viuda de Moreno, pesetas 113'27.

Calahorra, 22 Junio 1896, D. Juan Francisco Ruiz de la Cámara, entrega D. Rafael Montero, 625 pesetas.

Canarias, 31 Enero 1896, D. Bernardo Cabrera, letra c/ al Banco de España, 291'08 pesetas.

Cartagena, 20 Abril 1896, D. Rafael Alguacil, letra c/ al Banco de España, 470 pesetas.

Centa, 8 Enero 1896, D. Antonio de los Reyes, libranza del Giro mútuo, 5'60 pesetas.

Ciudad-Real, 17 Junio 1896, don Eloy Fernández, letra c/ G. Rolland, 75 pesetas.

Ciudad-Rodrigo, 9 Marzo 1896, don José González Sistiaga, entrega don Alejo Hernández, 76 pesetas.

Córdoba, 6 Junio 1896, D. Pedro Moreno, entrega el Sr. Marqués de Casa-Castillo, 445'85 pesetas.

Coria, 8 Abril 1896, D. Juan Centeno, libranza del Giro mútuo, 9 pesetas.

Granada, 28 Febrero 1896, D. Marcelino Toledo, letra c/ D. Luis Roy, 800 pesetas.

Habana, 30 Junio 1896, D. Francisco Clarós, entrega «Cañuela y Compañía», 8.794'95 pesetas.

Huesca, 30 Junio 1896, D. Pablo Hidalgo, remesa en metálico, 225 pesetas.

Ibiza, 9 Junio 1896, D. Juan Torres, remesa en metálico, 20 pesetas.

Jaca, 18 Junio 1896, D. Lucas García, remesa en metálico, 250 pesetas.
 León, 8 Mayo 1896, D. Juan de la Cruz Salazar, letra c/ al Banco de España, 1089'75 pesetas.
 Lérida, 27 Junio 1896, D. Crescencio Estorzado, libranza del Giro mútuo, 20 pesetas.
 Lugo, 17 Marzo 1896, D. Tomás Suárez, libranza del Giro mútuo, 21 pesetas.
 Madrid, 4 Octubre 1895, 8 Enero, 8 Abril y 30 Junio 1896, D. Valentin Calleja, Guarda almacén de Santuarios de esta Corte, entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre de 1895, 232'44 pesetas; ídem por Octubre, Noviembre y Diciembre ídem, 284 pesetas; ídem por Enero, Febrero y Marzo del 96, 403'05 pesetas; ídem por Abril, Mayo y Junio ídem, 502'35 pesetas; total 1.421'84 pesetas.
 Madrid, 17 Abril 1896, R. M. Superiora de las Salesas, entrega como limosna, 25 pesetas.
 Mallorca, 30 Junio 1896, D. Matías Company, letra c/ D. Carlos Herriz, 472'06 pesetas.
 Manila, 26 Febrero 1896, D. Bernabé del Rosario, letra c/ Crédit Lyonnais, 2.697'60 pesetas.
 Menorca, 20 Marzo 1896, D. Lino Singla, letra c/ E. Sáinz é Hijos, 612'79 pesetas.
 Mondoñedo, 20 Marzo 1896, D. Jesús Carrera, libranza del Giro mútuo, 370 pesetas.
 Orense, 10 Junio 1896, D. Salvador Martínez, libranza del Giro mútuo, 23 pesetas.
 Orihuela, 16 Abril 1896, D. Bartolomé Martínez, letra c/ Unión Banck, 851'16 pesetas.
 Oviedo, 20 Enero y 23 Mayo 1896, D. Antonio Sánchez Otero, letra c/ al Banco de España, 1.000 pesetas; remesa en metálico, 500 pesetas; total 1.500 pesetas.
 Palencia, 10 Junio 1896, D. Juan Antonio Castellón, letra c/ D. Luis Roy, 53'25 pesetas.
 Pamplona 7 Enero 1896, D. Juan Cortijo, letra c/ al Banco de España, 3.543'40 pesetas.
 Puerto-Rico, 5 Marzo 1896, D. Miguel Herrero letra c/ E. Sáinz é Hijos, 172'40 pesetas.
 Salamanca, 20 Enero 1896, D. Juan Antonio Vicente Bajo, entrega á la mano el Comisario, 523'16 pesetas.
 Santander, 10 Junio 1896, D. Wenceslao Escalzo, letra c/ al Banco de España, 100 pesetas.
 Santiago, 13 Enero 1896, D. Ricardo Rodriguez, letra c/ al Crédito Lyonnais, 209'25 pesetas.
 Segorbe, 22 Mayo 1896, D. Gregorio Peñalva, libranza del Giro mútuo, 31 pesetas.
 Segovia, 26 Junio 1896, D. Salvador Guadilla, entrega D. Ricardo Torres, 50 pesetas.
 Sevilla, 30 Diciembre 1895, D. José María Vidal, entrega D. José Rejos, 796 pesetas.
 Sigüenza, 27 Enero 1896, D. Juan Pastor libranza del Giro mútuo, 15 pesetas.
 Tarazona, 8 Enero 1896, D. Joaquín Carrión, libranza del Giro mútuo, 25 pesetas.
 Tenerife, 20 Enero 1896, D. Vicente González, libranza del Giro mútuo, 171'54 pesetas.
 Ternel, 20 Febrero 1896, D. Francisco Cerezo, entrega á la mano el Comisario, 121'60 pesetas.
 Toledo, 19 Junio 1896, D. Salvador Valdepeñas, letras c/ al Banco de España, 1.324'84 pesetas.
 Tortosa, 8 Febrero 1896, D. José Aguiló, libranza del Giro mútuo, pesetas 147.
 Urgel, 6 Abril 1896, D. Vicente

Porta, letra c/ P. Alfaro y C.ª, 90 pesetas.
 Valencia, 9 Enero 1896, D. Salvador Montesinos, letra c/ al Banco de España, 5.300 pesetas.
 Valladolid, 11 Julio 1895, D. Francisco Herrero, letra c/ á D. Alejandro Bacqué, 490 pesetas.
 Vich, 9 Mayo 1896, D. Ramón Folcrá, letra c/ á D. Alejandro Bacqué, 80 pesetas.
 Vitoria, 8 Enero 1896, D. Andrés González de Suso, letra c/ al Banco de España, 2.977'54 pesetas.
 Zaragoza, 10 Junio 1896, D. Hermenegildo Gaspar, libranza de Giro, mútuo, 30 pesetas.
 Total que se remite, 38.959'01 pesetas.
 Nota.—No han rendido cuenta las Comisarias de Cuenca, Jaén, Málaga, Osma, Santiago de Cuba, Tarragona y Zamora. Han justificado la no remisión de la cuenta las de Barbastro, Guadix, Plasencia y Tuy. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Gerona y Tudela.
 Importa la presente relación las figuradas treinta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas y un céntimo, salvo error.
 Madrid 1.º de Julio de 1896.—El Interventor, Luis Valcarcel.—Visto bueno.—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3332

Don Federico Pérez Romeu, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal, Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al año de 1895-96, ha acordado lo siguiente:
 «Siendo de ignorado paradero el dendor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácese para que en el término de tercero día se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»
 Y en su consecuencia, el dendor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
184	Francisco Vidal Mañé.		3'34

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubierto y á recibir la oportuna cédula

duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.
 Bellvey 22 de Julio de 1896.—Federico Pérez.
 Núm. 3333
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara
 Confeccionados los repartos de consumos y cereales, líquidos y guardería rural de esta villa para el actual ejercicio económico, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial, durante cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones que contra dichos repartos se presenten si se consideran pertinentes.
 Alfara 20 de Julio de 1896.—El Alcalde, Julián Adell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3334

Don José Rovira, Abogado Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Callau y Primé, hijo de José y Antonia, casado con Cinta Reverté, de unos treinta y un años de edad, labrador, de estatura mas baja que alta, cuerpo delgado, barba cerrada, nariz regular, ojos azules, pelo castaño, natural y vecino del pueblo del Perelló: la tarde de autos vestía pantalón largo negro de pana, alpargatas y camisa de algodón á vias, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro el término de ocho días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se presente de rejas á dentro de las cárceles de este partido al objeto de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre muerte violenta de su hermano José Callau Primé y de su sobrino Antonio Callau Gasull y heridas á Josefa Gasull Aubalat y María Callau Gasull, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
 Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Francisco Callau y Primé.
 Dado en Tortosa á veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—José Rovira.—P. M. de S. S., Isidro Sabater.

Regalo á los Ayuntamientos

La Administración de este Boletín oficial, persuadida de la utilidad que el Indicador Municipal y Provincial reporta á las Autoridades municipales, ha celebrado un contrato especial con la empresa de El Secretariado de Madrid, por el que mediante la adquisición de un crecido número de ejemplares ha conseguido una gran rebaja en el precio, con lo que nos permite ofrecerlo á los Alcaldes, Secretarios y Jueces municipales de esta provincia

al precio de 10 reales ejemplar, ó sea la mitad de su valor.
 En su consecuencia, todos los que deseen adquirirle pueden dirigirse á esta Administración mediante el envío del importe y se le servirá á vuelta de correo.

DICHA OBRA COMPRENDE

Servicios que han de prestar los Ayuntamientos durante el año 1896, designados por meses y días.
 Servicios de los Juzgados municipales por meses y días, así como los que han de llevar á cabo durante el año sin día determinado.
 Servicios de las Diputaciones en lo que afecta á sus múltiples negociados.
 Disposiciones legales á que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para Escuelas.
 Formularios completos para llevar á efecto la construcción de una casa Escuela.
 Idem para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.
 Formularios para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las Escuelas de instrucción primaria.
 Modelos para la rendición de cuentas de los Maestros al Ayuntamiento, del material que emplean é inversión de lo consignado en el presupuesto.
 Actas y demás formularios para los contratos matrimoniales en que pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.
 Relación de los cargos públicos incompatibles entre sí, según las leyes, reglamentos y demás disposiciones.
 Particiones de herencia, ó sea formularios para testamentarias, cuando no son intervenidas por el Juzgado.
 Abreviaturas de uso admitido y general para los escritos.
 Reducción de las medidas del campo que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema decimal.
 Tratamientos para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.
 Diccionario ortográfico, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribirlas segundas de su significado para la más fácil distinción.
 Aranceles judiciales para el orden civil.
 Aranceles judiciales para el orden criminal.

UTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:

Obras	Pesetas
Ley del Sufragio universal.....	1
Ley Municipal.....	1
Manual de cédulas personales.....	1
Manual de multas gubernativas.....	1
Manual de Secretarios de Juzgados municipales.....	8
Ley del Timbre del Estado.....	1'50
Código de comercio.....	2
Código penal.....	2
Código civil.....	2
Los tres Códigos, en un solo tomo encuadernado.....	7
Manual de Consumos.....	1'50
Manual de zonas fiscales.....	1
Reglamento de la contribución sobre edificios y solares.....	1'50
Manual de pesas y medidas.....	1
Manual de Derechos Reales.....	1'50